



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VI - N° 22
(Antes Ordenanza 2118/07)

ARTÍCULO 1.- Declárese Patrimonio Natural a los ejemplares arbóreos ubicados en la Calle 32, República del Paraguay, que se encuentran a la siguiente altura: desde N° 3512 hasta N° 3588, correspondiente a la Sección 07, Chacra 175, Manzana 009 de nuestra Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la Asociación Civil Rincón de Nazarí, el cuidado y conservación de los ejemplares arbóreos mencionados en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría que corresponda, procede a señalar los árboles indicados en la presente ordenanza, debiendo prever la conservación de las especies arbóreas mencionadas en el Artículo 1, en caso en que la misma realice obras que puedan afectar dichos bienes naturales.

ARTÍCULO 4.- El objeto de la presente ordenanza, es exclusivamente el cuidado y la conservación de los ejemplares mencionados en el Artículo 1, como así también, facilitar la concreción del proyecto educativo llevado adelante por la Asociación Civil Rincón de Nazarí en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.